

**CONVENIO**  
**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2013**  
**ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**  
**MUNICIPALIDADES**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**DESARROLLO SOCIAL**", el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 18.629.301, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**ECONOMIA**" y la Municipalidad de **Junín de los Andes** de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Juan Domingo Linares, D.N.I. N° 17.754.676, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que mediante Decreto N° 1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012.

Que se ha suscripto entre el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Dn. Alfredo José Rodríguez, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013, protocolizado mediante Resolución SGyAI N°10.868/13, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de 4 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2013, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes "**ECONOMIA**" adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a "**LA MUNICIPALIDAD**", de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N° 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Treinta (\$30) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de "**DESARROLLO SOCIAL**" en cada ocasión de liquidación y pago.

**CUARTA: "DESARROLLO SOCIAL"** se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

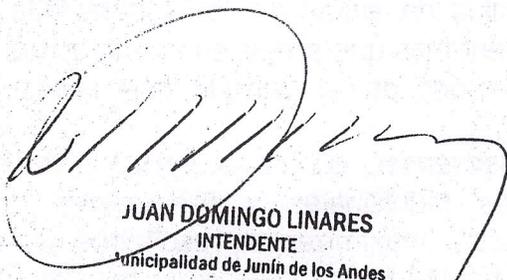
**QUINTA:** En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.

**SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a notificar fehacientemente a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

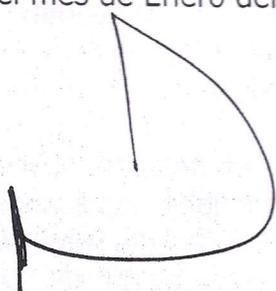
**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente Convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente Convenio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los \_\_\_ días del mes de Enero del 2014.

  
JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

  
Cr. OMAR GUTIERREZ  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia del Neuquén

  
ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social